

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 31, 32 y 33 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 31, 32 Y 33 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículo 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones;

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo que regula el ejercicio de sus atribuciones, entre otros, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de nueve de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre del mismo año, vigente a partir del día dieciséis siguiente, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada una de las áreas que componen al Consejo: del Pleno, del Consejero Presidente, de los demás Consejeros, de las Comisiones, de las Secretarías Ejecutivas, de los Organos Auxiliares del Consejo, de las Direcciones Generales, de los Secretarios Técnicos, y otros aspectos que inciden en la organización y funcionamiento de esta Institución del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.- El Acuerdo General de referencia, también establece las reglas sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones permanentes en las que participan los Consejeros de la Judicatura Federal, según lo establecido en los artículos 77 a 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Atendiendo a ello, el veinticinco de marzo de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la integración de las Comisiones permanentes para el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil nueve al dieciséis de marzo de dos mil once;

CUARTO.- Siguiendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con la integración de las Comisiones permanentes en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación para el periodo antes señalado, resulta necesario precisar de mejor manera dicha integración, así como las reglas de funcionamiento, para fortalecer la toma de decisiones, procurar una participación equitativa y facilitar el trabajo colegiado que se desarrolla al interior de las Comisiones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos 31, 32 y 33 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 31.- Cada comisión permanente se formará por tres consejeros designados por el Pleno, por mayoría calificada de cinco votos, en la primera sesión del año en que deba renovarse. Podrá funcionar con dos consejeros; en caso de ausencia del presidente de la comisión respectiva, presidirá el consejero de mayor antigüedad.

En el supuesto anterior, la votación dividida entre los dos consejeros presentes en la sesión, será resuelta por el Pleno del Consejo.

Las comisiones se renovarán cada dos años. En el caso de que se designe nuevo consejero durante el periodo de funcionamiento de las comisiones, éste se integrará a las de aquél que concluyó su encargo.

Artículo 32.- Cada comisión elegirá a su respectivo Presidente y determinará el tiempo de su encargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley.

Cada uno de los consejeros presidirá al menos una comisión.

Artículo 33.- La integración de las comisiones será en forma rotativa.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma los Artículos 31, 32 y 33 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 22/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISION QUE DEBE PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos períodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- El receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil nueve, será del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil nueve, inclusive;

OCTAVO.- El artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Luis María Aguilar Morales, Oscar Vázquez Marín y Jorge Moreno Collado, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil nueve, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 45 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio ordenamiento.

Asimismo, estará facultada para atender los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 38, fracciones III y IV, del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando séptimo de este acuerdo, fungirán como Secretarios de la Comisión de Receso, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, Secretario Ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación, del dieciséis al veintiséis de julio de dos mil nueve, inclusive; y la licenciada Adriana Garduño Rebolledo, Secretaria Ejecutiva de Disciplina, del veintisiete de julio al dos de agosto de dos mil nueve, inclusive.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de dos mil nueve; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto primero de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Designación de los Consejeros que Integrarán la Comisión que debe Proveer los Trámites y Resolver los Asuntos de Notoria Urgencia que se Presenten Durante el Receso Correspondiente al Primer Período de Sesiones de Dos Mil Nueve, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz

Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/3/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en la materia y Circuito referidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/3/2009, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON EXCEPCION DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUINTO Y DECIMO EN LA MATERIA Y CIRCUITO REFERIDOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 50/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fijó reglas para la distribución de los asuntos radicados en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

En el referido acuerdo general se ordenó la exclusión indefinida del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias de fondo dictadas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, en los juicios de amparo a que se refiere el párrafo primero de los puntos quinto del Acuerdo General 18/2007 y sexto del Acuerdo General 34/2007, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diez de junio de dos mil nueve, aprobó el Acuerdo General 26/2009, por el que se concluye la exclusión indefinida del turno de nuevos asuntos a que se refiere el diverso Acuerdo General 50/2008 y las nuevas reglas de turno de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte del reporte estadístico de los Juzgados de Distrito Auxiliares y Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, señalados en el considerando cuarto, que ha disminuido considerablemente la carga de trabajo que estos presentan. Por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente otorgar un periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados en la materia y Circuito referidos, con excepción de los tribunales quinto y décimo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los tribunales quinto y décimo en la materia y Circuito señalados.

El periodo de exclusión para los tribunales colegiados antes citados serán los días dieciséis y diecisiete de junio de dos mil nueve, por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos a los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los asuntos a que refiere el artículo 9 del Acuerdo General 13/2007 modificado por el diverso Acuerdo General 48/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al concluir la medida de exclusión otorgada, los nuevos asuntos se distribuirán entre todos los tribunales colegiados de la Materia y Circuitos indicados.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los titulares de los tribunales Colegiados de que se trata deberán informar inmediatamente sobre los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2009, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en la materia y Circuito referidos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil nueve, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/4/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo que se brindará a los Tribunales Colegiados Octavo y Decimocuarto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el dictado de sentencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/4/2009, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL APOYO QUE SE BRINDARA A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS OCTAVO Y DECIMOCUARTO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 50/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fijó reglas para la distribución de los asuntos radicados en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

En el referido acuerdo general se ordenó la exclusión indefinida del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias de fondo dictadas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, en los juicios de amparo a que se refiere el párrafo primero de los puntos quinto del Acuerdo General 18/2007 y sexto del Acuerdo General 34/2007, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diez de junio de dos mil nueve, aprobó el Acuerdo General 26/2009, por el que se concluye la exclusión indefinida del turno de nuevos asuntos a que se refiere el diverso Acuerdo General 50/2008 y las nuevas reglas de turno de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte del reporte estadístico de los Juzgados de Distrito Auxiliares y Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, mencionados en el considerando cuarto, que ha disminuido considerablemente la carga de trabajo que estos presentan.

No obstante lo anterior, se advirtió que los Tribunales Colegiados Octavo y Decimocuarto en la materia y Circuito señalados, cuentan con un gran número de asuntos pendientes de resolución, por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo entre órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente otorgar apoyo en el dictado de resoluciones a los citados órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con el objeto de nivelar las cargas de trabajo, considera oportuno que los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, a partir del dieciséis de junio de dos mil nueve, apoyen en el dictado de resoluciones a sus homólogos octavo y decimocuarto.

Dicho apoyo consistirá en el dictado de resoluciones, en expedientes ya integrados, esto es, se auxiliará al Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con los últimos doscientos asuntos y al decimocuarto en la misma materia y Circuito con los últimos cien, dichos expedientes serán conservados por los tribunales colegiados quinto y décimo de la materia y Circuito indicados, hasta su eventual archivo definitivo. Se exceptúan del reparto anterior los asuntos que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso 48/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y los asuntos listados para su resolución.

SEGUNDO. Si al momento de efectuar el reparto de los asuntos a que se ha hecho mención en los puntos precedentes, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda.

TERCERO. Los tribunales colegiados octavo y decimocuarto antes indicados, remitirán dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir del día dieciséis de junio del presente año, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, los asuntos a que se ha hecho referencia, la cual los turnará únicamente a los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en la misma materia y Circuito, cuidando que el reparto entre los dos tribunales referidos sea equitativo.

La Dirección General de Aplicaciones Informáticas realizará las adecuaciones que se requieran en el sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito e implementará los campos necesarios para la identificación y turno equilibrado de los asuntos referidos en el párrafo anterior.

CUARTO. Los secretarios de acuerdos de los Tribunales Colegiados Octavo y Decimocuarto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con el visto bueno de su presidente, deberán elaborar acta de entrega de los expedientes que envíen a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito. Además, en sus libros de gobierno harán constar la entrega efectuada.

QUINTO. Los secretarios de acuerdos de los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con el visto bueno de su presidente, deberán elaborar acta de recepción de los expedientes que la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo

del Primer Circuito les remita. Además, en sus libros de gobierno harán constar la recepción efectuada, iniciando tal registro con el número subsecuente al último que se utilizó.

SEXTO. Los presidentes de los Tribunales Colegiados Quinto, Octavo, Décimo y Decimocuarto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, deberán informar a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, así como a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

SEPTIMO. El Pleno y las Comisiones de Administración y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, comunicará a la Comisión de Administración el presente acuerdo, para que esta determine la fecha en que el personal de apoyo otorgado a los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se reincorpore a sus respectivas adscripciones.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/4/2009, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo que se brindará a los Tribunales Colegiados Octavo y Decimocuarto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el dictado de sentencias, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil nueve, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.